

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, que celebran por una parte SIEMENS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo **"LA EMPRESA"**, representada por la Lic. Erika María Rodríguez Cortés y por el Lic. David Gustavo Núñez Ruíz en su carácter de representantes legales, y por la otra el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Plantel Azcapotzalco, en lo sucesivo **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, representada por Luis Manuel López García en su carácter de director del plantel Azcapotzalco, y la Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria A.C., en lo sucesivo **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**, representada en este acto por el Lic. Andreas Müller en su carácter de representante legal; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema Conalep tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competitivo que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.
6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

“EDUCANDO-APRENDIZ”: al alumno inscrito en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Educativo de Formación Dual o MMFD: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

Operador: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Tutor: al docente de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello, que la Unidad de Operación Desconcentra para el Distrito Federal, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

I.1 “Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto Presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.”

I.2 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.3 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.4 Para cumplir con sus fines ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

I.5 Que el Ing. Luis Manuel López García en su carácter de director del plantel educativo Azcapotzalco del CONALEP se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el “Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 8 de noviembre de 2010, las cuales no le han sido limitadas, suspendidas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “CONALEP”, celebra el presente acuerdo de voluntades.

I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

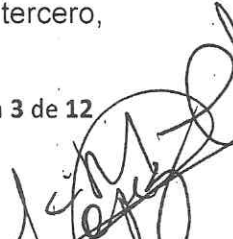
II. DE “LA EMPRESA”:

II.1 a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 105,271, del 17 de enero de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público 122 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 31 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Mario Monroy Estrada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección de Comercio, libro tercero,

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

Página 3 de 12

at



volumen ochocientos noventa y tres, a fojas doscientos cincuenta y siete y bajo el número doscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de UNIDATA, S.A.

- b) Que la Sociedad adoptó la modalidad de una Sociedad de Capital Variable tal y como consta en la escritura pública número 11,041 del 12 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario 133 del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 186 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 9'020,721. Como consecuencia de ello, a partir de esa fecha, la Sociedad se denomina como UNIDATA, S.A. de C.V.
- c) Que cambió su denominación de UNIDATA, S.A. a SIEMENS, S.A. de C.V. tal y como consta en la escritura pública número 11,061, del 12 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 186 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 9'020,721 el día 5 de abril de 1994.

II.2 Que la Lic. Erika María Rodríguez Cortés, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 38,467 de fecha 25 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público número 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0136048509326, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.1**.

II.3 Que el Lic. David Gustavo Núñez Ruíz, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 45,387 de fecha 26 de junio de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con cédula profesional con número de folio 3692241, expedida por la Secretaría de Educación Pública, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.1**.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de contratos.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número [REDACTED] y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.1**.

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

II.5 Que tiene establecido su domicilio ubicado en Ejército Nacional No. 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11560, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":

- III.1 Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 3,305, de fecha 29 de enero de 1981, pasada ante la fe del licenciado José Hernández Patrón, Notario Público número 86, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de personas morales civiles No. 2952.
- III.2 Que su representante, Andreas Müller, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, ya que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 86,773 de fecha 30 de junio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 19 del Distrito Federal, de la que es titular Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles No. 2952.
- III.3 Que su representada cuenta con los recursos humanos, materiales, así como con la experiencia y la capacidad técnica necesarias para la consecución del objeto y demás obligaciones que se establecen en este Convenio.
- III.4 Que para los efectos de este convenio, señala tener su domicilio el ubicado en Avenida Santa Fe, número 170, 1-4-12, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01210, México, Distrito Federal.
- III.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CMA-810129-9Y3.
- III.6 Que su objeto social incluye entre otros, proporcionar asesoría y servicios de consultoría a los inversionistas nacionales o extranjeros, así como información a cualquier interesado, sobre las posibilidades de inversión, mecanismos y procesos de la misma en los Estados Unidos Mexicanos y/o la República Federal Alemana, así como servir para el fomento de las relaciones económicas, comerciales y tecnológicas entre México y Alemania.

IV. DE "LAS PARTES".

- IV.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a "EDUCANDOS-APRENDICES" del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", que forman parte del sistema educativo de los Gobiernos de los Estados de Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Ciudad de México, bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

Página 5 de 12

- IV.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- IV.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.
- IV.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- IV.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- IV.6 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"MMFD"** bajo la supervisión de la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** así como establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** preseleccionados por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 2**.
- Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **"EDUCANDOS-APRENDICES"**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.

 LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

- c) Seleccionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **"LA EMPRESA"** y validado por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Mantener relación con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** sobre los perfiles de los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** que requiera de conformidad con su objeto social.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del **"MMFD"**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **"LA EMPRESA"**.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.

 LS / SSA
E. RODRÍGUEZ




- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** incorporado al MMFD.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro contra Accidentes Personales", durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** y hasta concluir su proceso de titulación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente **ANEXO No. 3**).
- j) Encomendar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de **"LA EMPRESA"** durante su permanencia en la misma.

La "UNIDAD DE OPERACIÓN" se compromete a:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano la Formación Dual en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los **"EDUCANDOS APRENDICES"** por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del MMFD.
- h) Vigilar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"** durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** durante su permanencia en **"LA EMPRESA"**.

 **LS / SSA**
E. RODRÍGUEZ

TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** a Sergio Javier Dueñas García, Coordinador Ejecutivo.

Por **"LA EMPRESA"** a la Lic. Fernanda González Aldeco, área de Recursos Humanos de la empresa.

Por la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** al Lic. Roberto Verdura Campos, Operador del MMFD para Siemens.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 20 meses, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

"LAS PARTES" están conformes en que **"LA EMPRESA"** estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de **"LA EMPRESA"**, o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" pactan expresamente que bajo ningún concepto podrá interpretarse el presente acuerdo de voluntades como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de

LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

carácter laboral o análogo entre **"LAS PARTES"**; por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera particular e individual entre cada parte vinculante, estos es, **"LA EMPRESA"**, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"LA UNIDAD DE OPERACIÓN"** con cada uno de sus respectivos dependientes empleados, comisionados, agentes o personal que las partes hayan o estén utilizando para la consecución de los fines de este convenio. Del mismo modo **"LAS PARTES"** convienen que **"LOS EDUCANDOS APRENDICES"** de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, durante la realización del objeto del presente convenio, por ningún motivo serán considerados como empleados o trabajadores, y por tal motivo no podrán participar en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"** y/o **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** debido a que **"LOS EDUCANDOS APRENDICES"** no desempeñarán labores ni actividades que no estén amparadas por los convenios que se celebren al amparo del **MMFD**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan y convienen expresamente que el personal aportado por cada uno para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o designó una relación laboral específica determinada o indeterminada, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende cada PARTE asumirá la responsabilidad jurídica por la relación laboral que le corresponda, obligándose a sacar en paz y a salvo a cualquiera de **"LAS PARTES"** que se vieran involucradas o afectadas por una demanda o reclamación de carácter laboral que llegaran a realizar los empleados y/o representantes, comisionistas y/o trabajadores de **"LA EMPRESA"**, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** o la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**, de ahí que para efectos de este convenio en ningún momento serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto entre ellas. Asimismo **"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo, de cualquier reclamación de carácter laboral que les formulen derivado del presente acuerdo de voluntades y/o de su implementación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por

 LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

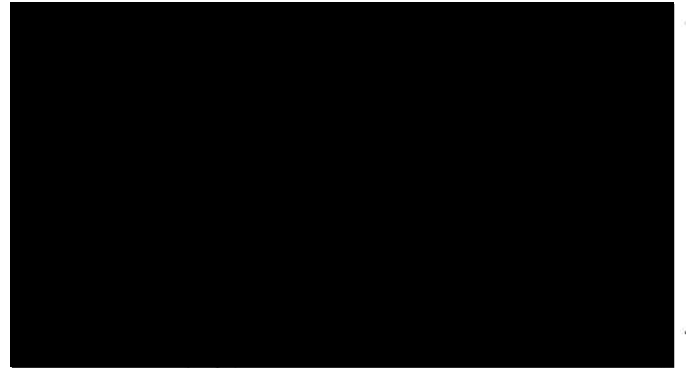
En caso de que lo anterior no fuere posible **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo del año 2016.

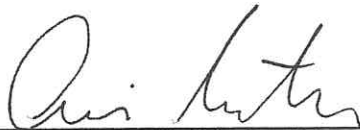
LS / SSA
E. RODRÍGUEZ

"LA EMPRESA"

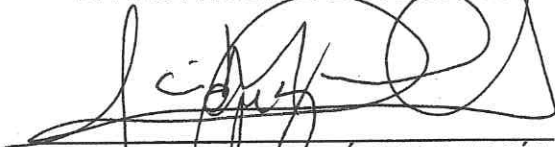

LIC. ERIKA MARIA RODRÍGUEZ CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL



"UNIDAD DE OPERACIÓN"


LIC. ANDREAS MÜLLER
REPRESENTANTE LEGAL

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR CONALEP AZCAPOTZALCO

firmas de testigos. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de tratarse de datos personales.